Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 24

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 002/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CHACO INTERNACIONAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 95/2017.- "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 71/16 Y OTROS".- PLURIANUAL.- ID Nº 334.845

Asunción 22 de Enero del 2020.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a Licitación Pública Nacional Nº 95/2017.- "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 71/16 Y OTROS".- PLURIANUAL.- ID Nº 334.845, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Notas D.G.G.I.E.S./D.G. Nº 4811/2019, de noviembre de 2019, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicitó la ampliación del 20% del Contrato Nº 002/2018, suscripto con la firma de referencia conforme al siguiente cuadro:

LOTE	ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MÁXIMA	UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
1	3	REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE GRUPO HEMÁTICO ABO	FRASCO	UNIDAD	GRUPOS BIO	CHILE	5.065	78.500	101	7.928.500
7	1	BOLSA COLECTORA DE SANGRE	UNIDAD	UNIDAD	TERUMO BCT	BELGICA	4.000	460.000	800	368.000.000
7	2	BOLSA SIMPLE DE SANGRE	UNIDAD	UNIDAD	TERUMO BCT	BELGICA	1.000	295.000	200	59.000.000
7	3	KIT DE SOLUCIÓN ACONDICIONADORA	UNIDAD	DETERMINACIÓN	TERUMO BCT	BELGICA	1.000	325.000	200	65.000.000
9	1	KIT PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS	UNIDAD	DETERMINACIÓN	IMMUCOR	ALEMANIA	80.000	41.000	16.000	656.000.000
9	2	KIT PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS	UNIDAD	DETERMINACIÓN	IMMUCOR	ALEMANIA	200	41.000	40	1.640.000
									Total Gs.	1.157.568.500

Que, realizando el análisis de los antecedentes remitidos, se exponen las siguientes consideraciones:

1. Se solicitó aumentar los montos adjudicados hasta la suma de Gs. 1.157.568.500, (Guaraníes mil ciento cincuenta y siete millones, quinientos sesenta y ocho mil, quinientos).-

2. Se verifica seguidamente que la empresa presentó su debida conformidad en cuanto a la ampliación solicitada manteniendo los montos adjudicados, conforme a la Nota de fecha 02 de octubre de 2019.-

El pedido se fundamenta a través de la nota mencionada anteriormente, justificando la aplicación del Artículo 55 de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", textualmente

...///

C.P. Lucidoro Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Acuña - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

A.V./E.R.
Abog. Elías Rodriguez
Mat. 20.860

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 24

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 002/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CHACO INTERNACIONAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 95/2017.- "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 71/16 Y OTROS".- PLURIANUAL.- ID Nº 334.845

22 de Enero de 2020.-

en los siguientes términos: "Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03. Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud. Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.
Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
Estos insumos son muy importantes en los hospitales especializados de la Red de Salud , el REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE GRUPO HEMÁTICO ABO: Se requiere para la tipificación ARO. RH y fenotipificación RH y KELL por método en tubo y microplaca, mediante Suero Anti D con anticuerpo Monoclonal IgM como reactivas no diluidos, la *BOLSA COLECTORA DE SANGRE:* Bolsas sextuples para colectar sangre entera. Conjunto integrado de Bolsas diseñado para recoger y procesar una unidad de sangre entera total en un equipo de procesamiento automatizadode sangre, para la producción de componentes sanguíneos, la *BOLSA SIMPLE DE SANGRE:* Se utiliza para la obtención de plaquetas, mantenidos en condiciones de esterilidad que constan de, bolsa de muestra, varias tubuladuras para conexión de bolsas y agregados de soluciones, bolsas para almacenamientos de plaquetas, tubos utilizados para conectar a un Conector estéril de hasta séis bolsas de plaquetas provisorias en la bolsa de almacenamiento, tapa exterma para conexión estéril, filtro de leucorreducción y tubos restringente, el *KIT DE SOLUCIÓN ACONDICIONADORA:* Es requerido para solución de almacenamiento (conservadora aditiva) para plaquetas PAS, contenido en frasco de poliolefina con tubo estéril para conexión y tubo conector con tapón, el *KIT PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS:* para Pesquisa de Anticuerpos Irregulares en donantes. Reactivos, suspensiones globulares con 2 células como mínimo que incluya el Di o, Solución es, insumos para la realización de las pruebas en equipos automatizadores y el *KIT PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS:* para identificación/detección de Anticuerpos Irregulares. Reactivos, suspensiones globulares CON y SIN ENZIMAS con 11 células como mínimo que incluya el Di a, Solución es, insumos, para ser utilizados en equipos automatizadores.
Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el

Dr. Pablo Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Arrimo - Jefe
U.O.D. D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

...///

A.V./E.R.
Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 24

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 002/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CHACO INTERNACIONAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 95/2017.- "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 71/16 Y OTROS".- PLURIANUAL.- ID Nº 334.845

22 de Enero de 2020.-

compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podrían ocasionarse al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles (tratamiento de dificultades respiratorias, tratamientos en recién nacidos etc), por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.-

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por que no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.
Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes." (Sic.).-

3.- Se observa que la presente ampliación no cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo cual la suscripción del contrato, se encuentra supeditada a la obtención del mencionado certificado.-

Carlos Jesús Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Mario Aquino - Jefe
U.G.O. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

...///

A.V./E.R.
Abog. Elías Rodriguez
Mat. 20.660

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 24

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 002/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CHACO INTERNACIONAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 95/2017.- "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 71/16 Y OTROS".- PLURIANUAL.- ID Nº 334.845

22 de Enero de 2020.-
Hoja 4 de 6.-

Que, el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.-

Que, teniendo en cuenta que el Contrato fue suscripto en fecha 9 de abril de 2018, y el plazo de los doce meses posteriores establecido por la normativa vigente se encuentra vencido, lo que corresponde es llevar a cabo la presente ampliación en base al Art. 55 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones por Dictamen (A.J.) - D.O.C. Nº 26/2020, de fecha 15 de enero de 2020, emitió su perecer favorable a lo solicitado.-

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. Nº 032 de fecha 14 de febrero de 2019, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS

RESUELVE:

Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Agüero - Jefe
U.G.T. - D.G.A.F.
M.S.P. B.S.

...///

A.V./E.R.

Abog. Elías Rodriguez
Mat. 20.660

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 24

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 002/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CHACO INTERNACIONAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 95/2017.- "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 71/16 Y OTROS".- PLURIANUAL.- ID N° 334.845

22 de Enero de 2020.-

Artículo 1° Aprobar la Adenda de Ampliación de Monto del Contrato N° 002/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CHACO INTERNACIONAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 95/2017.- "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 71/16 Y OTROS".- PLURIANUAL.- ID N° 334.845, conforme al siguiente cuadro:

LOTE	ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MÁXIMA	UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
1	3	REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE GRUPO HEMÁTICO ABO	FRASCO	UNIDAD	GRUPOS BIO	CHILE	5.065	78.500	101	7.928.500
7	1	BOLSA COLECTORA DE SANGRE	UNIDAD	UNIDAD	TERUMO BCT	BELGICA	4.000	460.000	800	368.000.000
7	2	BOLSA SIMPLE DE SANGRE	UNIDAD	UNIDAD	TERUMO BCT	BELGICA	1.000	295.000	200	59.000.000
7	3	KIT DE SOLUCIÓN ACONDICIONADORA	UNIDAD	DETERMINACIÓN	TERUMO BCT	BELGICA	1.000	325.000	200	65.000.000
9	1	KIT PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS	UNIDAD	DETERMINACIÓN	IMMUCOR	ALEMANIA	80.000	41.000	16.000	656.000.000
9	2	KIT PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS	UNIDAD	DETERMINACIÓN	IMMUCOR	ALEMANIA	200	41.000	40	1.640.000
									Total Gs.	1.157.568.500

Artículo 2° Establecer que las Cláusulas no afectadas por la presente resolución quedan vigentes e invariables.-

Artículo 3° Establecer que la Adenda se suscriba conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 15 de la Resolución S.G. N° 032/2019, por el titular de la Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud. Previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

Artículo 4° Autorizar la erogación con cargo al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2.020, asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Quedando el saldo supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el año 2020.-

Artículo 5° Disponer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.-

...///

Enrique Arrúo - Jefe
D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

C.P. Moises Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

A. Valdez Elías Rodríguez
Mat. 20.660

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 24

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 002/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CHACO INTERNACIONAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 95/2017.- "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 71/16 Y OTROS".- PLURIANUAL.- ID Nº 334.845

22 de Enero de 2020.-

Hoja 6 de 6.-

Artículo 6º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)	
RECIBIDO:	Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
22 ENE. 2020 FECHA:	HORA: 12:57
Nº 139939/19	FIRMA:

Eurides Aquino - Jefe
D.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

A.V./E.R.
Abog. Elias Rodriguez
Mat. 20.660

DICTAMEN (A.J.)-D.O.C. Nº 26/2020

A : C.P. Alcides Velázquez, Director General.
Dirección General de Administración y Finanzas.-

De : Abg. Pablo Lezcano, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.-

: Abg. Marco Eliseo Giménez, Encargado.-
Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.-

REF. : PARECER SOBRE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 002/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CHACO INTERNACIONAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 95/2017.- "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 71/16 Y OTROS".- PLURIANUAL.- ID Nº 334.845.-

FECHA : 15 de enero de 2020.-

Me dirijo a Usted, en referencia a los antecedentes administrativos relacionados a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 95/2017.- "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 71/16 Y OTROS".- PLURIANUAL.- ID Nº 334.845.-

Que, por Notas D.G.G.I.E.S./D.G. Nº 4811/2019, de noviembre de 2019, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicitó la ampliación del 20% del Contrato Nº 002/2018, suscripto con la firma de referencia conforme al siguiente cuadro:

LOTE	ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MÁXIMA	UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
1	3	REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE GRUPO HEMÁTICO ABO	FRASCO	UNIDAD	GRUPOS BIO	CHILE	5.065	78.500	101	7.928.500
7	1	BOLSA COLECTORA DE SANGRE	UNIDAD	UNIDAD	TERUMO BCT	BELGICA	4.000	460.000	800	368.000.000
7	2	BOLSA SIMPLE DE SANGRE	UNIDAD	UNIDAD	TERUMO BCT	BELGICA	1.000	295.000	200	59.000.000
7	3	KIT DE SOLUCIÓN ACONDICIONADORA	UNIDAD	DETERMINACIÓN	TERUMO BCT	BELGICA	1.000	325.000	200	65.000.000
9	1	KIT PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS	UNIDAD	DETERMINACIÓN	IMMUCOR	ALEMANIA	80.000	41.000	16.000	656.000.000
9	2	KIT PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS	UNIDAD	DETERMINACIÓN	IMMUCOR	ALEMANIA	200	41.000	40	1.640.000
									Total Gs.	1.157.568.500

Que, realizando el análisis de los antecedentes remitidos, se exponen las siguientes consideraciones:

1. Se solicitó aumentar los montos adjudicados hasta la suma de Gs. 1.157.568.500, (Guaraníes mil ciento cincuenta y siete millones, quinientos sesenta y ocho mil, quinientos).-

2. Se verifica seguidamente que la empresa presentó su debida conformidad en cuanto a la ampliación solicitada manteniendo los montos adjudicados, conforme a la Nota de fecha 02 de octubre de 2019.-

El pedido se fundamenta a través de la nota mencionada anteriormente, justificando la aplicación del Artículo 55 de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", textualmente en los siguientes términos: "Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03. Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03,

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
Mat. C.S.J. Nº 19.0..

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660.

Que, el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.-

Que, teniendo en cuenta que el Contrato fue suscripto en fecha 9 de abril de 2018, y el plazo de los doce meses posteriores establecido por la normativa vigente se encuentra vencido, lo que corresponde es llevar a cabo la presente ampliación en base al Art. 55 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, el mencionado artículo de la ley 2051/03, establece: DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Los contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.-

Que, En este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos colegimos que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso.-

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" que en su Artículo 15 dispone: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente.-

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que el Director General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado suscriba la Resolución que aprueba la ADENDA AL CONTRATO N° 002/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CHACO INTERNACIONAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 95/2017.- "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 71/16 Y OTROS".- PLURIANUAL.- ID N° 334.845.-

ABG. L.E. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 39.669

OBSERVACIÓN: SE RECOMIENDA A LA DIRECCIÓN GENERAL INTERVINIENTE, QUE LA EJECUCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA ADENDA A SUSCRIBIRSE, ESTE SUBORDINADA A SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

precautelando la obligación del Estado de velar por la salud. Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Estos insumos son muy importantes en los hospitales especializados de la Red de Salud , el REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE GRUPO HEMÁTICO ABO: Se requiere para la tipificación ARO. RH y fenotipificación RH y KELL por método en tubo y microplaca, mediante Suero Anti D con anticuerpo Monoclonal IgM como reactivas no diluidos, la *BOLSA COLECTORA DE SANGRE:* Bolsas sextuples para colectar sangre entera. Conjunto integrado de Bolsas diseñado para recoger y procesar una unidad de sangre entera total en un equipo de procesamiento automatizadode sangre, para la producción de componentes sanguíneos, la *BOLSA SIMPLE DE SANGRE:* Se utiliza para la obtención de plaquetas, mantenidos en condiciones de esterilidad que constan de, bolsa de muestra, varias tubuladuras para conexión de bolsas y agregados de soluciones, bolsas para almacenamientos de plaquetas, tubos utilizados para conectar a un Conector estéril de hasta séis bolsas de plaquetas provisorias en la bolsa de almacenamiento, tapa externa para conexión estéril, filtro de leucorreducción y tubos restringente, el *KIT DE SOLUCIÓN ACONDICIONADORA:* Es requerido para solución de almacenamiento (conservadora aditiva) para plaquetas PAS, contenido en frasco de poliolefina con tubo estéril para conexión y tubo conector con tapón, el *KIT PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS:* para Pesquisa de Anticuerpos Irregulares en donantes. Reactivos, suspensiones globulares con 2 células como mínimo que incluya el Di o, Solución es, insumos para la realización de las pruebas en equipos automatizadores y el *KIT PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS:* para identificación/detección de Anticuerpos Irregulares. Reactivos, suspensiones globulares CON y SIN ENZIMAS con 11 células como mínimo que incluya el Di a, Solución es, insumos, para ser utilizados en equipos automatizadores.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podrían ocasionarse al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles (tratamiento de dificultades respiratorias, tratamientos en recién nacidos etc), por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.-

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por que no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes." (Sic.).-

3.- Se observa que la presente ampliación no cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo cual la suscripción del contrato, se encuentra supeditada a la obtención del mencionado certificado.-

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº 19.024

ABG. PABLO LEZCANO ROA
DIRECTOR
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MAT. C.S.J. 5.06

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660